



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 10 de Mayo de 2004.-

DECRETO N° 34/04

VISTO: La Ordenanza N° 34/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 34/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Puerto Iguazú 6 de Mayo de 2004.-

Expediente: 54/04 Letra "C"

ORDENANZA N° 34/2004.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: - Las radiodifusoras cuya operación o transmisión tenga sede en el municipio de Puerto Iguazú, además de los requisitos previstos en forma general para obtener la Habilitación Municipal, deberán cumplir los que a continuación se enumeran:

- a) Declaración Jurada del propietario o responsable, de que la emisora no retransmite programación extranjera en forma total parcial.
- b) Declaración Jurada del Propietario o responsable, de que la emisora no utiliza en su programación u operación, personas que no residan legalmente en nuestro país.
- c) Declaración Jurada del propietario o responsable, de que la emisión se efectúa en idioma nacional o aborigen de la zona.

Artículo 2º: - Para exceptuar de los requisitos fijados en Artículo 1º, será necesario un permiso especial de autoridad competente: **Comité Federal de Radiodifusión.**

Artículo 3º: - Las emisoras que cuenten con Habilitación Municipal o que en el futuro se habiliten y retransmitan programación extranjera, utilicen en su programación u operación personas que no residan legalmente en nuestro país o efectúen su emisión en otro idioma distinto al nacional o aborigen de la zona; perderán la Habilitación Municipal y serán pasibles de las sanciones correspondientes hasta llegar a la clausura, si persisten en su actitud.

Artículo 4º: - No será exigible para la Habilitación Municipal de radiodifusoras que cumplan con lo establecido en el artículo 1º, el Permiso o Licencia del Comité Federal de Radiodifusión, indicándose en la constancia correspondiente que la emisora tiene carácter de "Radio de Frontera".

Artículo 5º: - Regístrese, comuníquese, cumplido **ARCHIVASE.**

Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 179/04	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día	Día 7
Mes	Mes 05
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 179/04 Letra HCD Cdo.	
ENTRO	SALIO
Día 07	Día
Mes 05	Mes
Año 2004	Año